

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima», será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la caducidad de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en la condición tercera de esta Resolución.

Sexta.—Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones, a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural, hasta 1.350.000 m³ (n)/h de gas natural, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena, que se autoriza por la presente Resolución, les será de aplicación lo previsto en el condicionado de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 20 de febrero de 2006, por la que se otorgó a la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad nominal de almacenamiento de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia), mediante la construcción de un cuarto tanque de G.N.L. de 150.000 m³; así como en el condicionado de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de septiembre de 2006, por la que se otorgó a la empresa «ENAGÁS, Sociedad Anónima» aprobación del proyecto para la construcción del cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias sobre protección del dominio público o para la realización de las obras de las instalaciones de la referida ampliación de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia), o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17.957/08. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Toledo, sobre información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica denominada «Soterramiento de línea de media tensión hasta C.T. 45PDV7 en camino de Ciempozuelos». Términos municipales de Seseña (Toledo) y Ciempozuelos (Madrid).*

A los efectos establecidos en los artículos 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. del 27), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al tra-

mite de información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica denominada «Soterramiento de línea de media tensión hasta C.T. 45PDV7 en camino de Ciempozuelos». Términos municipales de Seseña y Ciempozuelos de las provincias de Toledo y Madrid, cuyas características principales son: Peticionario: Unión Penosa Distribución, S.A, con domicilio a efectos de notificaciones en Illescas (Toledo), paseo del Cementerio, n.º 2, CP 45200. Proyecto: Soterramiento de línea eléctrica a 20 kV hasta C.T. 45PDV7 en camino de Ciempozuelos, suscrito por don Javier Coca Alonso y visado por el COIIM con n.º visado 200716997 - Madrid.

Finalidad: Soterrar las instalaciones existentes de media tensión y mejorar las instalaciones de media tensión existentes.

Tensión nominal: 20 kV.
Número de circuitos: 3.
Número de conductores por fase: 1.
Conductores: Cables de aluminio Acero tipo RHZ1, de 3 x 240 mm² de sección total.

Apoys: Metálicos, de acero y organizados en forma de celosía.

Longitud total (m): 402 m.
Emplazamiento: Consiste en el soterramiento de la L.M.T. teniendo ésta como origen apoyo metálico existente con doble paso aéreo subterráneo de la L.M.T. LSD-708 en el término municipal de Seseña (Toledo) y teniendo la misma como final el Centro de Seccionamiento Término municipal de Ciempozuelos, en la provincia de Madrid.

Presupuesto: 54.865,51 C.
Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto de ejecución, en el Área de Industria y Energía, sita en calle La Plata, 25, 45071 Toledo, y formularse, por duplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Toledo, 3 de marzo de 2008.- El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

17.567/08. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil quinientos cincuenta y un (4.551) metros de longitud, que comprende ambas márgenes del río Guadiaro, desde su desembocadura hasta el puente de la CN-340, término municipal de San Roque (Cádiz). Ref. DL-50 Cádiz.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 27 de diciembre de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil quinientos cincuenta y un (4.551) metros de longitud, que comprende ambas márgenes del río Gua-

diaro, desde su desembocadura hasta el puente de la CN-340, término municipal de San Roque (Cádiz) según se define en los planos fechados en junio de 2006.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Cádiz que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

17.568/08. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden ministerial de 28 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ciento noventa y dos (1.192) metros de longitud, comprendido entre la Playa del Matorral y La Punta del Cantil, término municipal de Pájara, Isla de Fuerteventura (Las Palmas). Ref. DES01/06/35/0006-LP.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 28 de febrero de 2008, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ciento noventa y dos (1.192) metros de longitud, comprendido entre Playa del Matorral y Punta del Cantil, término municipal de Pájara Isla de Fuerteventura (Las Palmas), según se define en los planos fechados el 26 de junio de 2006 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas en Canarias.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas en Canarias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.